

ACUERDO MINISTERIAL No. 176

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial.”;

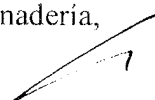
Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la Exportación (artículo sustituido por Decreto Ejecutivo No. 114, publicado en el Registro Oficial 62 de 9 de noviembre del 2009), dispone que con la finalidad de establecer el precio mínimo de sustentación y precio referencial FOB de la caja de banano, se constituirá la mesa de negociación, la misma que estará conformada de la siguiente forma: a) El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o el Subsecretario que delegue, quien presidirá la Mesa; b) El Ministro de Industrias y Productividad, o su delegado; c) Cinco representantes de los productores bananeros que posean plantaciones bananeras debidamente registradas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, d) Cinco representantes de las compañías exportadoras debidamente registradas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que es necesario enmendar en el fondo y en la forma el Acuerdo Ministerial No. 752, suscrito el 29 de diciembre de 2010;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor Subsecretario Regional del Litoral Sur, para que, bajo su responsabilidad, y en nombre y en representación del Ministro de Agricultura, Ganadería,





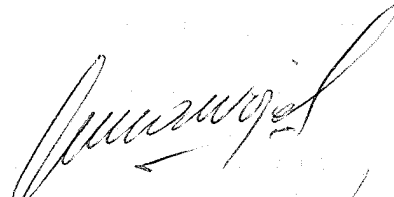
Acuicultura y Pesca, forme parte y presida la Mesa de Negociación del Banano, la misma que se encargará de establecer el precio mínimo de sustentación y el precio referencial FOB del banano.

Artículo 2.- Déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 752, suscrito el 29 de diciembre de 2010.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Subsecretario Regional del Litoral Sur.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **27 ABR 2011**



Miguel Carvajal Aguirre
**Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca (e)**